



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 23/2016

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a seis de junio de dos mil dieciséis, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el escrito y anexos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; el cual fue registrado con el número 34895, y que consta de lo siguiente:

Escrito de Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Estado de Oaxaca.	Original
Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera.	Copia certificada
Constancia de ratificación del escrito de desistimiento de la presente controversia constitucional por parte del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca, ante el Notario Público 102 en dicha entidad federativa.	Original

Conste.

Ciudad de México, a seis de junio de dos mil dieciséis.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Magistrado Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera, personalidad que tiene reconocida en autos mediante el cual desiste de la presente controversia constitucional, cuyo contenido y firma fue ratificado ante la presencia del licenciado Nicolás Martínez Ramírez, Notario Público Número Ciento Dos en el Estado de Oaxaca.

Visto lo anterior dígame al promovente que el desistimiento de la presente controversia será motivo de estudio en la sentencia que en su oportunidad se dicte. Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR